IARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA remit rub upon

tado even

que s actit

ara e y I érmi

ro, I de ócesis racie

tidad

o con

e cad

Que

sy

VIERNES 18 DE MAYO DE 1858.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA. Sesion del dia 20 de abril.

nian Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, cion aprobada.

umer Entrandose en el orden del dia, que era la discusion por articuval del proyecto de ley sobre derogacion de los arts. 75 y 76 del amento provisional de administracion de justicia, propuso el seres jendo presentado la comision su dictamen acerca de las enmienría pó adiciones que se le habian pasado en la sesion de ayer, debe-los suspenderse ó no la votacion del art. 1°, hasta resolver sobre iezmeitadas enmiendas ó adiciones. Despues de un lijero debate, acoras, quel senado que no se procediese á la votación del art. 1º sin ha-

as, quel senado que no se procediese á la votacion del art. 1° sin hador que resuelto antes sobre las enmiendas hechas al mismo.

I á q En virtud de este acuerdo anunció el Sr. presidente que contigo de la discusion del art. 1°

El Sr. ONDOVIELA dijo, que, siendo esta cuestion puramente etica, parecia que debia oirse á los majistrados que perteneciam as audiencias y habian tocado de cerca los entorpecimientos que demarse de las cosas una idea muy equivocada.

S. m Manifestó, que, por un real decreto de 1834 se estableció la indemata y arreglo de la audiencia de Madrid, y se quitó la odiosa incion entre alcalde del crimen y oldor, mandando que alterna-

incion entre alcalde del crimen y oldor, mandando que alternastén todos los ministros en la formación de las salas, pero consercion dose siempre la criminal, y siendo las demas solamente ausiliados siempre la criminal, y siendo las demas solamente ausiliampi disposicion que despues se estendió à todas las audiencias del
men o. Que donde se causó una novedad estraordinaria fue en el
il decreto de 12 de marzo de 1836 que dispuso que se repartieil distintamente todos los negocios civites y criminales, encarrabido que se prefiriesen los últimos á los primeros. Que esta resondo non produjo desde luego el inconveniente de que los magistradebi y subalternos, acostumbrados al despacho de los negocios civido no tenian toda la espedicion necesaria para el manejo de los moninales, pero que este inconveniente habia desaparecido con el apo; pues habiendo transcurrido dos años, jueces y subalternos abian acostumbrado ya al despacho de toda clase de negociosi de el inconveniente que no ha desaparecido, ni puede desapareca des el de que, no teniendo eada sala mas que cuatro magistrados, ca des el de que, no teniendo eada sala mas que cuatro magistrados, pre sigiendo la ley cinco para la vista de las causas criminales, era ciso andar mudando de sala á los magistrados todos los dias, ó

diendo a medios supletorios. Comphes, se dió por discutido este artículo suspendiéndose su votaan con arregio a lo resnelto por el senado.

de El Sri Presidente dijo que mañana á las doce se continuaba la tasion pendiente, y si hobiese tiempo se entraria en la del proto de ampliacion del art. 92 de la ley de reemplazos, y del de upresion de la biblioteca de las cortes, con lo cual cerró la se-An a las dos de la tarde ning us no sonoisment eim asiand areq

CONGRESO DE DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO:

Sesion del dia 21 de abril.

ba Abierta a las doce y cinco minutos, el acta amerior fue apromala en votacion nominal.

gold Se dió cuenta de varios dictámenes de periciones, y continuó la

passion de la ley de ayuntamientos.

El Sr. FONTAN impugnó el artículo manifestando, que no se ndia bien por su contenido si los vecinos de una parroquia popertenecer à diferentes ayuntomientos. El Sr. SANCHO contesto que el Sr. Fontan habia confundido

ey de ayuntamientos con una de division territorial, que era obra muchos años.

El Sr. OVEJERO, refiriéndose á que en el articulo primero se a que continuaren los ayuntamientos que habia en la actualidad, que muchos de ellos no podian existir por el espíritu mismo de ley. Afiadió que había pueblos de doce vecinos, los que si teun ayuntamiento que debia constar de cinco individuos, se ha-

llarian gravados con la carga del boletin y de secretario del ayuna tamiento, con la presentacion de las cuentas de propios y con otra porcion de gavelas peculiares de los ayuntamientos, por lo que no se conseguiria el objeto de la ley; siendo esta la razon porque se oponia á que se fijase la conservacion del número de ayuntamientos que existia en el dia.

El Sr. CAMALEÑO dijo, que la comision encargada de presens tar un proyecto de ley sobre la organizacion de ayuntamientos reconocia en su art. 1º las actuales existencias, que no era posible variar mientras no lo hiciese una ley, pues se desnivelarian intereses sumamente respetables: concluyo diciendo que aqui se confundian dos cosas; una la organizacion de ayuntamientos, y otra la division de los mismos.

El Sr. ministro de la GOBERNACION dijo: que no hallaba di ficultad en que este artículo se aprobase, porque las nificultades propuestas por el Sr. Ovejero desaparecerian tan pronto como se fuesen entablando los ayuntamientos con arreglo á esta ley.

El Sr. CEBALLOS dijo: que este artículo podia ser aplicable á las provincias del Mediodia, pero no asi á las del Norte, pues en la de Santander, por ejemplo, habia un valle que tenia su ayuntamiento, y cada uno de los pueblos que le componian tenia su respectivo concejo, resultando que estos concejos desaparecerian segun esta ley, cuando era necesario que continuasen por tener sus intereses particulares, y por lo mismo desearia que esta ley fuese general, salvo aquellas escepciones que conviniese bacer.

BI-Sr. CAMALEÑO contestó: que to manifestado por el señor Ceballos seria muy exacto, si no hubiera trascurrido la época de la Constitucion del año 12, con la cual se uniformaron los ayuntamientos desapareciendo esos ayuntamientos generates de valle que apreciaba muchísimo, y estableciéndose todos bajo un sistema general, quedando sin embargo algunas anomalías de las que subsistirian siempre á pesar de cuantas leyes se formasen; y con luyó diciendo que por el art. 5° quedaban satisfechos los deseos del Sr. Ceballos.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se leyó una adicion del Sr. Ovejero que decia asi: "Despues de las islas advacentes, anádase: á escepcion de aquellos que convenga suprimir:

Se suscitó una cuestion de órden, con motivo de que varios seño res pedian que se discutiera y votara antes que el articulo.

El Sr. conde de las NAVAS sostenia que no bay artículo de l reglamento que diga que hayan de presentarse las enmiendas antes de la discusion.

El Sr. SANCHO pidió, y se verificó por uno de los señores secretarios, la lectura del art: 105 del reglamento.

El Sr. CALDERON COLLANTES decia: que cuando se presentan las enmiendas antes de discutirse el artículo; esta bien que se discutan elias primero, pero que discutido ya el artículo, no era cosa de volver á abrir la discusion sobre cualquiera enmienda, tanto mas, cuamo que siendo esta una adicion podria votarse aun despues de aprobado el artículo.

El Sr. LANDERO apoyó esta misma idea, y sostuvo que debian presentarse antes de la discusion del articulo, porque mal podria discutirse antes la enmienda, si cuando se daoa cuenta de ella era despues de la discusion de aquel. Por lo tanto fué de opinion que convenia votar el artículo sin perjuicio de que pasase la adicion á la comision, y la examinase para votarla despues del artículo.

Declaróse discutido este punto y que se votaria el artículo, puesto efectivamente á votacion, quedó aprobado:

Se entró en seguida en la discusion de la adicion del Sr. Oveje-

ro, respecto de la cual dijo

El Sr. SANCHO: que no entendia esta adicion; porque no se decia quién era el que habia de soprimir los que conviniera, pues no podia concebir que ningua señor diputado quisiera que el gobierno tuviese la facultad de suprimir los que quisiera. Se opuso abiertamente á la adicion diciendo que de ninguna manera concederia una cosa de que el gobierno podia abusar, y que no se le concede en ningun pais del mundo, porque en otras partes hasta para segregar un campo de un pueblo y agregar á otro necesario una ley.

El Sr. OVEJERO manifesto que podria con la prisa que habia redactado la adicion no estar bastante clara, pero que nunca habia sido su intencion sino que no subsistan aquellos ayuntamientos que no deben subsistir, y que ellos mismos lo conocen y lo solicitan; citando por ejemplo un pueblo de su provincia que se compone de siete vecinos, ha de tener cinco individuos de ayuntamiento.

El Sr. PONZOA advirtió que esta adicion podria tener lugar

en el ari. 6º del proyecto.

Habiendo convenido en retirarla su autor, se procedió á la lectura de una adicion del Sr. Perez de Rivas para que al final del artículo se pusiese, que en los casos que los ayuntamientos existentes sean de pueblo ó pueblos que no lleguen á cien vecinos, se regulará el número de vecinos de que se habia de componer por el gefe político, oyendo á las diputaciones provinciates, y formando espediente que se pasará al gobierno de S. M.

El Sr. VILLAVERDE fué de dictamen que convendria dejarse para el art. 3º, y que esto ya estaba en cierto modo prevenido en

otra adicion presentada á aquel.

Asi se hizo, y habiendo pasado á la lectura del art. 2º se dijo que habia dos adiciones, una que estaba impresa ya del Sr. Guillen y Gras, para que en lugar de procurador síndico se diga: "De uno ó dos procuradores síndicos;" y otra que se había presentado de nuevo, que era del Sr. Fontan y decia: "Los ayuntamientos se compondrán de uno ó mas alcaldes, de un determinado número de re-gidores en proporcion del vecindario, y de un procurador síndico." Siendo esta la que mas se alejaba del artículo, se tomó en consideracion la primera.

El Sr. FONTAN, como autor de ella, espuso, que no debia haber tenientes, sino alcaldes con la denominación de primero, segundo, tercero, cuarto &c., dejando esa denominacion de tenientes para la milicia. Que esto no ofendia á nadie, y se conciliaba el objeto de

la ley con la nacionatidad que podia y debia tener.

El Sr. ARMENDARIZ se oposo á la enmienda diciendo que el principio esencial y conservador que no debia perderse de vista, era el de la unidad de gobierno, y que deberia el Sr. Fontan recordar los espedientes que se presentaron en las cortes constituyentes de ayuntamientos, en que habia dos alcaldes y manifestaban los inconvenientes que esto presenta.

En cuanto á la espresion de nacionalidad que aplicaba á esta denominacion el Sr. Fontan, dijo que acaso no era moy útil recordar los alcaldes diferentes que habia en algunos pueblos de alcaldes no. bles y plebeyos. Por consiguiente, atendiendo á la necesidad de conservar la presidencia de orden, y á que en el año 35 se habia planteado sin violencia ninguna un reglamento conforme con esto, pro-

ponia que se desechase la enmienda.

El Sr. FONTAN, rectificando algunas equivocaciones, dijot que en el pueblo en que se habia criado, que era ciudad de voto en corres, habia alcaldes 10, 20 y 30, y noise conocia la denominación de nobles y plebeyos: y luego añadió que no atacaba de ningun modo el principio de la unidad, porque cuando hubiese primer alcalde no ejerceria el segundo, y que lo mismo obstaba á la unidad la existencia de alcaldes que la de tenientes.

El Sr. GOMEZ ACEBO juzgó la cuestion esencial, y no solo de palabras, y fue de opinion que mientras no se demostrase la necesidad, no debia hacerse variacion en lo que actualmente existia, y dijo que eran muchos los pueblos que podia citar en que antiguamente se decia alcalde 1º y 2º, particularmente en la provincia de Madrid.

Leyendo luego el art. 9 dijo: que era imposible verificarlo, al menos ea Madrid, en donde seria preciso que el alcalde primero egerciese todas las funciones mientras que su enfermedad d su ausencia no exigiera que lo hicieran los tenientes ó regidores, y que en los pueblos tan crecidos es necesario que dividiéndolos por distritos, ejerzan en ellos separadamente sus funciones los diferentes aicaldes, y concluyó insistiendo en que, no oponiéndose esto al principio de unidad, no debia copiarse tan servilmente lo que se hace en otros paises que se tomaran hasta los nombres.

El Sr. ministro de la GOBERNACION dijo : que cuando los hechos hablan valen mas que los raciocinios, y en una cosa probada no habia mas que acudir á ver qué efectos ha producido. Recordó que, cuando se dió al gobierno el voto de confianza en otra época, se estableció en Madrid esto que el Sr. Gomez Acebo creia imposible, y sin embargo, sa vió que no solo era posible, sino que producia ciertas ventajas, pues es mas cómodo para el pueblo entenderse con una sola persona, y para el gobierno tambien, que tenia que atender á uno solo, sobre quien recaia una especie de responsa-

Apeló á que se le dijese si aun la parte de policía estuvo mejor desempeñada en Madrid habiendo cuatro ó seis alcaldes que habiendo un solo corregidor, y diciendo que en el caso de enfermedad ó ausencia del alcalde podia egercer el teniente, como cuando en ausencia del gefe político ejercen los intendentes y antes los secretarios, ó en ausencia del cura párroco el teniente cura; concluyó apo-

yando el arrículo y desechando la adicion.

El Sr. PONZOA se opuso á la adicion tambien, en atencion á que el alcalde es individuo del ayuntamiento, es al mismo tiempo la cabeza y presidente de la corporacion; es juez de paz ó de conciliacion, y es por último la autoridad local administrativa, rueda esencial de esta máquina que depende inmediatamente de la autoridad superior de la provincia 6 de su distrito. Manifestó el inconveniente que presentaria que en una misma poblacion dos valcaldes diferentes entendieran de distinto modo una orden del gobierno al ponerla en ejecucion en diferentes distritos del mismo, y que por lo tanto la amoridad gubernativa debia pesar sobre uno solo, aunque se encargase á otro, por ejemplo, los jaicios de conciliacion ti otras atri-

Despues de haber rectificado el Sr. Fontan algunos liechos sed Ibe claró el punto suficientemente discutido, y poniendo á votacion se co la primera parte de la enmienda, que era la relativa al artículo di que dice: plos ayuntamientos se comprondrán de uno ó mas alc. /úñ des se pidió que la votacion fuese nominal, y quedó desechada

Habiendose leido varias otras enmiendas à diferentes articulesti del proyecto, se acordo se imprimieran, y el Sr. Presidente, dicie dis do que no habria sesión manana si el congreso no determinaba o d cosa, y que el lunes á las doce se reuniria para continuar esta urza cusion y los asuntos pendientes, cerró la de este dia á las cuajerta y cuarto.

Artículo de olicio.

ictu

rec

cifi

amia

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSUL Mei Segunda seccion. ±Circular.

Por el ministerio de la Guerra en 17 de este mes se dice so f de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Sr. secretario interino del despacho de la Guerra dice asla capitan general de Galicia lo que sigue: He dado cuenta a se Reina Gobernadora de la comunicación de V. E. del 27 de ma zo último, en que pide la aprobación de la medida dictada por secondo de la medida dictada por secondo de se capital de secondo de la medida dictada por secondo de se V. E. con acuerdo de su auditor en 25 del mismo, restringiamo do los enganches de voluntarios en las provincias de la colrisor prension de esa capitanía general para los cuerpos del ejéres y residentes en las colonias de Ultramar á solos los cumplidos de la colonia de licenciados del ejercito y á los mozos que acrediten en del los forma haber cumplido en 30 del actual la edad de 25 años sa en su vista, considerando la necesidad y justicia de una disponente sin la cual los pueblos pudieran esperimentar un sensi recargo en la mas penosa de todas las contribuciones, y el ma costoso de cuantos sacrificios de ellos avice el Estado. costoso de cuantos sacrificios de ellos exige el Estado, imposi lo litandose algunos de hacer efectivos sus contingentes en la putar sente quinta con menoscabo del reemplazo del ejercito, que reci manera ni por motivo alguno debe disminuitse; teniendo prese ras lo que sobre el particular espuso el inspector general de infante se ha servido S. M. aprobar y confirmar la espresada medidad sin otra modificación en ella que limitar el término de la selle pension del enganche para las demas clases de reclutas no des e apnadas en la misma á solos los dos meses siguientes inmediato pet la fecha en que los pueblos, hechos ya sus sorteos, entreguen equintos en las cajas de sus provincias; en el concepto de que se aun despues de pasado este término de los dos meses, debe esta educitido en los dos meses, debe esta esta esta en los desentaciones en los desentaciones en los desentaciones en las estas en los desentaciones en los desentaciones en los desentaciones en las estados en las e admitido en las companías de depósito de los cuerpos de Ulife p mar ningun recluta que no acredite en debida forma hallarse o de bre de toda responsabilidad á esta y á las anteriores quintas. o me

De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobisto nacion, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos o sigulentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 abril de 1838.-El subsecretario, Alejandro Olivan.-Sr. g

político de....

CAN PASS causas criminales, era

Madrid 30 de abril.

A continuacion insertamos el parte de otro hecho del coro terro Zurbano, del cual hemos dado algunas noticias, tanto ó mas nien riesgado que los anteriores y terminado con igual felicidad erseg todos los suyos como hijos de una combinacion meditada y forz escelentes noticias de sus confidentes la lab notalique ab a ergi

Esemo. Sr.: Tenia noticias confidenciales de que los enemismas para burlar mis incursiones en su principal resultado, se prespos raban à fortificar el convento de Piédrola situado en los términirse de santa Cruz de Campezú, á donde se refugiaran por las not en todos los empleados de los diferentes ramos y demas persona rsio su devocion, destinándolo ademas, para almacen de varios artil. A los, y para taller de operarios para sus equipos. Conociendo eva su proyecto debian realizarle en breve, dispuse mi salida deede esta plaza á las nueve de la noche de ayer, por el camino de Vides na, marchando por su izquierda a entrar en el que dirige a ler bredo, bajando por el puerto y girando sin tocar en el a Genou c. lla. Pasado este pueblo, entretanto que á la tropa daba un pequio no descanso, preparé mi plan para caer simultancamente so do el convento, Urviso, Santa Cruz y Zuniga, partiendo desde pus dos compañías y 40 caballos que debian ejecutar la operacion cer pa que debia ocupar los últimos, atboq on coll que debia ocupar los últimos, abog on colle absorbam sur tivo Para evitar la fuga de algunos que pudieran egecutarle se

nuestra llegada y sorprender á los que se hallasen en la ermz de

los sed Ibernalo y puente de Arquijas, destaque ocho caballos y mecion se compañía á la primera y doce con dos compañías al segun-rtículo distribuyendo la restante fuerza en los pueblos de Stan Cruz as ale zuniga. Divera, Esemo. Sr., en que l'os ininistros del rey de chada y mansedumbre debian tener presente las doctrinas de su y mansedumbre debian tener presente las doctrinas de su artien estro; pero bien lejos de ello se obstinaron en hacer resisten-, dicie disparando bastantes tiros y fugándose otros á los bosquese esta un recibimiento tan inesperado se indigno la tropa, y & esta urza de arrojo hubo de atropellar por todo, rompiendo las s cuajertas y saltando las tapias y ventañas. Un enemigo que asesa sus tiros tan obstinadamente era indispensable que en el or de la refriega, pagara con la muerte la pena de su inctuosa resistencia. No obstante, á solo cuarenta alcanzó el

pe de la espada, respetando las vidas de los demas poco recedores de tan generoso comportamiento. Echados fuera del NSUL ficio fue este reducido á pavesas, conduciendo en rehenes, paprevenir cualquier atropello en los verdaderos sacerdotes, á dice s frailes legos sanos y robustos acostumbrados á la fatiga? ngun faccioso existia en los demas puntos; pues desde mi dice slacion á este, tienen orden de retirarse á los bosques á las

dice sita de la madrugada: de ma Esta es etra de las hermandades de Alava que ha desprecia-ada mis pedidos de raciones de vino. Para que los apronte, asi ada p ringie no la pena de su desprecio, he conducido á esta plaza varias la corsonas que pudieron ser habidas, 17 reses vacunas, 287 lanaejéres y 30 caballerías mayores y menores. Ha llegado á tal estre-plidos el espíritu de partido por el pretendiente, que para obligar debi los paisanos de una casa á desalojarla, hubo de dársela fuego; años saliendo sino cuando ya les cercaban los llamas, que segun disprincticia que dió el administrador de aduanas, que pudo evasensi ree, diéronle muerte á un faccioso que le acompañaba. Ejecu-el ma la operación regresé por el mismo camino sin tener obstánposible algune que vencer hasta que en el puerto de la lanza se pre-la putaron seis compañías enemigas: quise que se comprometierad que ecidudoles poca resistencia, pero se mantenian frias especta-preserras de mi llamada para que ya no operara arrojándoles hasta medicad de mi intento continue mi marcha hasta esta plaza, a don-la la si llegué entrada ya la noche. Mucha parte del ganado lanar lo des e aprehendido en el convento asi como 7 fusiles y algunas es-

guen Es indecible la resignacion y sufrimiento del soldado en ese ques espediciones. Con semblante alegre se ofrece á porfía cuando ebe resume que se le proporciona ocasion en que derramar su sante Une por nuestra reina y por la patria. Dignos son por lo mislarse o de proseguir recibiendo demostraciones de gratitud, va que ntas. o me sea dado recomendar a ningono en particular. Dios, &c.

suttedes para todas las empresos y recaudacion

Gobogrono 12 de abril de 1837. = Martin Zurbano.

tos co

público. La subasta, ¿No se expresá ella tantes arbitrios? a no se han de subastar tos productos que riuda la marcacion. 21 Sr. g Dos hechos muy importantes acaban de dar a nuestra causa esperanza de un desenluce pronto, de un éxito feliz para la cificación de esta patria desventurada. La derrota completa de faccion Negri, y el alzamiento del escribano Mañagoret promando la independencia de las provincias, son los dos aconcimientos de que hablamos, acontecimientos que nos llevan á un mino mas ventajoso de lo que generalmente pudiéramos procoro ternos. Las consecuencias del primero facilmente se conciben, mas niendo en consideración que la mayor parte de las fuerzas que idad reeguian á aquel cabecilla, podrán operar en el bajo Aragon, da y forzando el ejercito del centro, para que pueda desplegar la ergia necesaria en aquellos puntos para que vuelvan nuestras nemismas à adquirir los triunfos que coronarán sus esfuerzos, y las e presposiciones del gefe que las dirige. Asimismo podrán perseterminirse mas de cerca las hordas de Merino, debiendo poner esmes not en batir estas façoiones, autes que el enemigo pueda hacer insons rsiones que llamen de nuevo la atención de nuestras tropas la sante Aunque debe suponerse no suceda esto fueilmente, pues la ndo eva bandera que se ha tremolado en el territorio carlista; no da de de mens que impedir la ejecucion de los proyectos de los crede Vides. Fija la aténcion de don Cárlos en estos momentos en con-ge a ner el progreso de la mortal herida que Muñagorri ha hecho Genou causa; no puede ocuparse sino de ocultarla, y no podia intenn pedrlo sino desatendiendo los planes que del Ebro acá tenta. Obliste so do asi é falter à las condiciones que algunos de sus amigos le esde spusieran para prestarle su apoyo, no tendrá mas medio que acios cer ver à la Europa la impotencia de su causa, la vanidat de e la 11s pretensiones. Pero no es bajo este aspecto, en cierto modo netivo, en el que debe observarse la importancia de la cuestion utarlie se ha suscitado en las provincias, sino bajo uno positivo y caermiz de presentar de una ojeada toda la trascendencia que tiene

en la solucion del problema, que tan sangrientamente entre nesos

Varias veces habiamos nosotros meditado sobre la anomalía que presentaba la lucha de las provincias, haciendonos ver la libertad como sostenedora de la causa del despotismo. Esta unión no puede menos de ser aparente, nos deciamos, y tan luego como se pudiese separar la causa de don Cárlos de la verdadera de las provincias, creiamos que podria adelantarse mucho para el des seado fin de pacificarnos. Fijos en esta idea, no pudimos menos de leer y recibir con entusiasmo la manifestacion del general en gefe, cuando dirigió su voz á aquellos pueblos, para decirles que el gobierno de S. M. no quenia dominarles ni arrebatarles sus fueros, sino conservarlos unidos á esta gran familia, para hacerlos felices como el resto de la monarquía. El gozo que nos produjera esta idea, desapareció en breve, pues una discusion de las cortes constituyentes, tan celosa como poco prudente, frustro las miras que el general en esto se proponia, é inutilizó las ventajas que de esto pudieran haberse reportado.

El calor que esta idea entonces en aquellos habitantes produjera, ha permanecido ocalto, hasta que ha aparecido con el vigor que se muestra el espíritu de libertad, que es el que en aquellos pechos arde. La causa de don Cárlos no es ya la de las provincias; pues el negro despotismo no puede disfrazarse por mas tiempo con la blanca y misteriosa toga de la libertad. Este hecho, que es el de mas interes que se ha presentado en esta guerra, creemos no será desatendido por el gobierno, que aprovechando esta ocasion con la buena fe que siempre distinguió à los castellanos, pro-curará dar à entender à aquellos pueblos, que la verdadera independencia por que derraman su sangre, no la encontrarán sind unidos á el trono de nuestra Reina, único que protege los intere-

ses de la patria.

El mayor cuidado, pues, en estas circunstancias, consiste en hacer ver à aquellos españoles nuestra buena fe, para terminar bajo esta base, no la cuestion carlista, sino la cuestion de libertad, pues no hay mayor desgracia para un pais que ver luchar como enemigas dos banderas que representan una misma causa: Firmes en estas ideas, estamos seguros que todos los españoles de buena fe y amantes de su patria, desearán que pudieran terminarse nuestras discordias bajo una base, que, quitando la idea de vennidos y vencedores, uniria á todos contra el despota usurpador, y haria que en fraternal union, llorásemos las llagas que nos han abierto nuestros errores. De les AA. 22 eup.

la henomeste Milicia nacionadodes odas armas que estaba ten-dida en la carretera, desfiló por debajo del balcon en que estaban SS. A.A. salar malloviam ab si innolabra apparente de nuestros

-neiglar come REVOLUCION FRANCESA:

Cuando los defensores de la libertad y del orden levantad su voz contra los crimenes de las revoluciones, algunos espíritus sistemáticos sostienen que ellos son los que salvan los estados en las circunstancias estraordinarias, citándonos en su apoyo la revolucion francesa. Las ideas falsas de esta especie ejercen un grande influjo en los animos, y merecen el trabajo de una refutación victoriosa: Las ideas engendran los hechos, y por tanto, las que son perjudiciales producen en las sociedades los hechos que han de ocasionar, tarde o temprano, su disolucion y su Gelada. mgo Burgos. mr? Casnigr-

i No hay cosa mas coniun en tiempos y circunstancias como las en que nosotros nos encontramos, que oirse en boca de toda clase de gentes que los pueblos no se regeneran sin una revoluchonsespantesa, sin que corra la sangre à mares, sin que espiren -miles de victimas en los cadahalsos, sin que el estado naufrague

por algunos años en la mas horrible anarquía:

Esta teoría falsísima que produce la rebellon, que absuelve seborimen y que arroja á la humanidad al fatalismo mas absurdo repugna á la razon y está desmentida por la historia. Si la revolucion francesa salió victoriosa de tan larga lucha, de tan forumidables enemigos no debió la victoria á los crímenes espantosos cometidos en en periodo del terror: la debe á otras causas que se ocultan á la turbia vista de los revolucionarios modernos:

La revolucion francesa comenzó con la convocacion de los Estados Generales: conociendo la historia de los 40 años últimos, que precedieron á la revolucion, la caducidad del régimen antiguo y la necesidad del primer periodo de la revolucion es irresistible. La constituyente sanciono de derecho el movi-miento justo y necesario del año 89, la intervencion de los gobernados en los gobernantes, la supremacia de la clase media (du tiers ètat.) Aqui concluye la revolucion beneficiosa al pais porque acaba la revolucion justa y las revoluciones llevadas mas allá de los límites de la justicia nunca son provechosas y perecen despues de haber disuelto las sociedades, enseñando á los hombres que una vida efiniera y una muerte necesaria sen el

La revolucion empezada en el 10 de agosto fue de índele distinta de la que le habia precedido; dirigió sus tiros mas bien contra la clase media que contra el trono. La Francia se envuelve en un caos horroroso, todos los elementos sociales se confunden, todas las instituciones perecen, todas las ideas se pervierten, todos los vínculos de subordinacion se relajan, se paraliza en la sociedad el movimiento de la vida, y le suceden las con-

vulsiones de la muerte.

Cuando la Francia envuelta en esta lucha horrorosa se vió amenazada en el interior por las resistencias realistas; por la oposicion federal, y en el esterior por los ejércitos de la coalicion, el peligro la hizo previsora, y la desesperacion le dió las fuerzas de un gigante. En el interior aterró á los realistas con horribles asesinatos (massacres) á la resistencia federal con la guillotina, á los ejércitos coaliados de la Europa con gloriosas victorias; pero los asesinatos y la guillotina hubieran empeorado su causa, hubieran acelerado su muerte sin la campaña del año tercero sin las inmortales jornadas de Pichegru y Moreau. Los ascsinatos y la guillotina daban cada día mas fuerza á las resistencias interiores, porque emancipaban de aquellas revolucion cenagosa y sangrienta á todos los entendimientos que pensaban, á todas las almas que sentian. Las victorias de aquellos célebres generales salvaron la Francia. Los crímenes, los asesinatos, las ejecuciones de las víctimas inocentes, nada inmoral é inmundo puede sacar victoriosa á una causa. Las acciones heróicas, los hechos gloriosos, los grandes esfuerzos del valor y de la inteligencia pueden solo ceñir á los hombres los laureles inmarcesibles de la victoria, y conquistar para las naciones la salvacion y la inmortalidad. Continuarémos sobre este asunto.=T. | sh 238

Valladolid 25 de abril.

ENTRADA DEL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE DON FRANCISCO.

A las cuatro de la tarde de este dia, en medio del alborotado son de las campanas, el bronco estruendo del cañon y de un numeroso gentío, que agolpado corria por las calles del tránsito, hicieron su entrada los Sermos. Sres. Infantes, recibidos á las puertas de la ciudad de las autoridades civiles y militares que los acompañaron hasta su alojamiento en la casa del señor mar-

ques de S. Felices.

Despues que SS. AA. pasaron, la tropa de la guarnicion y la benemérita Milicia nacional de todas armas que estaba tendida en la carretera, desfiló por debajo del balcon en que estaban SS. AA., admirados del aire marcial é imponente de nuestros guerreros, del cual dieron muestras de quedar sumamente complacidos. La compañía cómica, en obsequio del Sermo. Sr. Infante, representará la acreditada comedia de costumbres Todo es farsa en este mundo y la piececita La mágia por pasa tiempo. Se dice que SS. AA: permanecerán aqui mañana todo el dia. en

Itinerario señalado á SS. AA. RR. los Sres. Infantes don Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota con toda su familia que pasan á Francia á tomar los baños minerales por la via de

Santander.

Dia 21 á Guadarrama. = 22 Villacastin. = 23 Martin Muñoz. =24 Olmedo.=25 Valdestillas,=26 Valladolid.=27 Dueñas.= 28 Quintana la Fuente = 29 Celada = 30 Burgos = 1º Cernegula.=2 Valdeoneda.=3 Soncillo.=4 Los Perales.=5 Carandia.= 6 Santander. 19 9ati las en que nosotros

Valencia 4 de mayo!

nanie El comandante militar de Liria con fecha de ayer avisa que las fuerzas enemigas que dos días antes salieron de Chelva, pasaron por la Yesa, probablemente con direccion á Morella,

El cabecilia Calzones volvió á Chelva, con una partida de 20 hombres, y en Audilla existia el dia anterior una compañía de la

faccion de Viscarro, al mando de un tal Diago.

=El gobernador militar de Segorbe con fecha 19 del que entra, à las ocho de la noche, da parte de que el general en gefe con su division pernoctaba en aquella plaza.

Palma de Mallorca. De cobaled

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18 DE MAYO. Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.-Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES.

Quien quiera comprar una máquina de cardar algodon, avistese con su dueño, que vive en la calle ancha de la Merced, man. 88, núm. 16. hombres que una vida chinera y una mite

En la mañana del 16 se escapó un canario amarillo con su rona verde algo acenizada y tres manchitas ó plumas verdes á caida del ala izquierda; se suplica á la persona que lo haya co do si tiene el gusto de entregarle avise en esta imprenta donde ran razon de su dueño, quien gratificará con 10 reales.

Una muger de 24 años de edad y leche de 9 meses desea contrar criatura para darle de mamar bien sea en casa de los dres de esta ó en la suya propia; darán razon en la calle del m

casa donde vive el celador de marina. b odor ojora so

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO. Embarcaciones fondeadas.

Dia 17. De la Habana bergantin Dion, de 172 ton., pat. din Juan Font, con 17 mar. y algodon: salió el 8 del pasado. De l lencia queche Despejado, de 40 ton., pat. Cristóbal Torres, 71mar., 1 pas. y lastre: salió el 15.

Despachadas.

Dia 16. Para Barcelona jav. san Antonio, cap. don J. Singala, con 10 mar., 24 pas., gén. y balija. Para Argel gol francesa Aristides, de 88 ion., cap. Juan José Paul, con 7 ma neros, caballos y tropa. Para id. bateo id. El amigo, de 66 neladas, cap. Estéban Louvet, con 5 mar., caballes y tropa. P ra id. goleta id. Cheri, de 76 ton., cap. Francisco Such, con mar., caballos y tropa. Para Barcelona laud S. Antonio, de Abier ton., cap. D. Sebastian Jaume, con 6 mar. y trigo.

REMITIDO.

El grande obstáculo que tocamos cada dia con la mano en "Que da especie de reformas es sin duda el personal de los que ocupare algunos destinos cuya remocion, quaque villeima choca no municipal. algunos destinos cuya remocion, aunque utilisima, choca no posici veces con la opinion, ó cuando menos con el clamor de la comperog sion levantado por la vacilante subsistencia de algunas familia par Asi es que á nuestro modo de ver ninguna ocasion se presenavei con mayor oportunidad que la ofrecida por la muerte del oblinida tor de algun destino. Desembarazada entonces la accion de la El S toridad fomentadora esplota aquella vacante en beneficio propogaci

En este caso, nos parece, se halla nuestro Iltre. Ayuntamiendo to con el destino de fiel marcador de medidas. Este delicado El 3 cargo como necesario no es de los que deban suprimirse. Las n didas y pesas, deben, como las monedas, llevar el sello de su diene galidad, y el sugeto destinado para estamparle debe reunir se d probidad à la pericia. Pero á quien se escojerá de entre E. S que dotados de esas cualidades se crean con derecho á ser agriones ciados con este destino?... á quien se preferirá?... Se de

Si tuviéremos que emitir nuestra humilde opinion se redu Proc ria á decir que debe ser preferido quien mejor garantice las opues predichas cualidades, al mismo tiempo que ofrezea mayores v El S tajas en beneficio del público. La medida de graduacion por, e conocerlas es la misma de que se echa mano con tan felices neces conocerlas es la misma de que se echa mano con tan felices sultados para todas las empresas y recaudacion de derechos público. La subasta. ¿No se sacan á ella tantos arbitrios? por se han de subastar los productos que rinda la marcacion de Malli medidas de madera? Y si á estos vemos unidos un dia los Sr. puedan redituar la de las otras medidas y pesas, á cuanto no ne i 3 cenderá su producto? y cuanto no se aumentará en los primess de tiempos que logremos ver planteada la reforma de pesas El S medidas? Sobre unas y otras algo nos queda que devir; mustras ocupaciones por ahora solo nos dejan lugar, Sr. edil cuyo único objeto es el de cooperar al bien de nuestros paisan sen de El mismo que todos tenemos fundadamente derecho á esperaruros, la patriótica é ilustrada municipalidad que tan dignamente eve ! preside.=F. S. M. comp

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY. Se hallan de venta:

a de

Sr. C

Vue

proba

gadas

Se 'mSe

El Regañon o Monsieur Botte. Novela por Pigault-Lebridienc imera

adornada con láminas 2 tomos 8? á 20 rs. vn.

Memoria justificativa que dirige á sus conciudadanos el el El cardoba en vindiaccion de la neral Córdoba en vindicacion de los cargos que por la prensa licion cional y estrangera se han hecho á su conducta militar ó pados a tica en el mando de los ejércitos de operaciones y reserva, amen tomo en 8º de 520 páginas con un mapa del teatro de las o El. saciones del ejército del norte en mayo de 1836 á 22 rs vu cho q

Diccionario manual frances-español y viceversa: última eda po cion 2 tomos en uno rústica 12º frances á 40 rs. vn.

cionario manual italiano-español y viceversa: 2 tomos dia le pasta á 40 reales vellon.

Diccionario manual ingles-español y viceversa: 2 tomos uno 12? pasta á 60 reales vellon. selo adab sup la na.

FELIPE GUASP EDITOR .- IMPRENTA NACIONAL.